



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

## **RESOLUCIÓN Nº**

0483 21 SEP 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al plan de contingencias y control de derrames y prevención de catástrofes ambientales para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas en las instalaciones de las estaciones de servicio; del establecimiento ESTACION DE SERVICIO EL MULERO VIA TRONCAL, con identificación tributaria número 57446767-2, ubicado en la carretera central loma colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar". Presentado por la señora ELOINA GUERRA ANGARITA, representante legal.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2021, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que a la luz de lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, las autoridades ambientales en donde se presente el Plan de Contingencia, podrán mediante acto administrativo debidamente motivado, solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción.

Que mediante radicado número 03764 de fecha 06 de mayo del 2022, el establecimiento ESTACION DE SERVICIO EL MULERO VIA TRONCAL, con identificación tributaria número 57446767-2, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del plan de contingencias y control de derrames y prevención de catástrofes ambientales para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas en las instalaciones de las estaciones de servicio.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por el establecimiento, mediante la cual se acoge a lo establecido en el marco del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" y teniendo en cuenta la Resolución 1209 del 29 de junio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS, que adopta los respectivos Términos de Referencia para dicha actividad; el documento técnico se encuentra en cumplimiento de los mismos.

Que dentro de los documentos adicionales requeridos para el trámite y expedición del acto administrativo, se requiere aportar la matricula profesional del consultor (a) y/o profesional competente que elaboró el documento técnico.

Que mediante comunicación externa SGAGA-CGITGPRC-398-2022 de fecha 13 de junio de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S, enviado en fecha 13 de junio del mismo año a través del correo institucional



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

de "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la Continuación Resolución No solicitud en torno al plan de contingencias y control de derrames y prevención de catástrofes ambientales para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas en las instalaciones de las estaciones de servicio; del establecimiento ESTACION DE SERVICIO EL MULERO VIA TRONCAL, con identificación tributaria número 57446767-2, ubicada en la carretera central loma colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia -Cesar". Presentado por la señora ELOINA GUERRA ANGARITA, representante legal

EL MULERO VIA TRONCAL, aportar de manera inmediata copia de la matrícula profesional del consultor (a) y/o profesional que elaboró el documento técnico.

Que a la fecha y caducado el tiempo para presentar dicho requerimiento no se ha subsanado las peticiones generadas por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP's.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al plan de contingencias y control de derrames y prevención de catástrofes ambientales para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas en las instalaciones de las estaciones de servicio; para el establecimiento ESTACION DE SERVICIO EL MULERO VIA TRONCAL, con identificación tributaria número 57446767-2, ubicado en la carretera central loma colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-103-2021.

(g) 

To the position of the positio





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ----CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al plan de contingencias y control de derrames y prevención de catástrofes ambientales para el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas en las instalaciones de las estaciones de servicio; del establecimiento ESTACION DE SERVICIO EL MULERO VIA TRONCAL, con identificación tributaria número 57446767-2, ubicada en la carretera central loma colorada, en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar". Presentado por la señora ELOINA GUERRA ANGARITA, representante legal

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal del establecimiento ESTACION DE SERVICIO EL MULERO VIA TRONCAL, o á su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

2 1 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Cargo	Firma
Yaniris Patricia Ibarra Gómez	Profesional de Apoyo	3/C
Maria Laura Rios Maestre	Asesora de Dirección	Grane
	100	Yaniris Patricia Ibarra Gómez Profesional de Apoyo

Expediente: CPRC-103-2021